



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE CULTURA



Corazón
de la Capital

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA ELEGIR EL CONSEJO CIUDADANO DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los numerales Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México; fracción VI del Artículo 7 y demás relativos del Estatuto Orgánico del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, el Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas habitantes de la Ciudad de México para postularse y en su caso, integrar el Consejo Ciudadano del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, conforme a las siguientes bases:

BASES

Primera. El objeto de la presente convocatoria es seleccionar a cinco personas con conocimiento y experiencia comprobable de preferencia en materia de comunicación, radiodifusión o medios digitales, para integrar el Primer Consejo Ciudadano del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.

Segunda. Del Consejo Ciudadano:

a) El Consejo Ciudadano del Servicio de Medios Público de la Ciudad de México es el Órgano plural de representación social que acompaña a la Entidad en el cumplimiento de sus objetivos y funciones; contará con las facultades señaladas en el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México y su Estatuto Orgánico y estará conformado por:

- 1.- Una persona integrante que ocupará la Presidencia,
- 2.- Una persona integrante que ocupará la Secretaría Técnica y
- 3.- Tres personas integrantes que fungirán como Vocales.

b) Las personas que integren el Consejo Ciudadano desarrollarán sus actividades a título honorífico, es decir, no recibirán remuneración económica alguna, su integración y operación no constituirá relación laboral con el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México ni con el Gobierno de la Ciudad de México.

c) Las Personas Consejeras durarán en el cargo tres años, serán designados para ocupar sus puestos de manera escalonada y sin posibilidad de reelección.

d) Las Personas Consejeras serán elegidas entre sus integrantes mediante votación.

e) Se procurará establecer la paridad de género, así como de participación de pueblos originarios y comunidades indígenas, en la elección de las personas integrantes del Consejo Ciudadano.

Tercera. Las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

a) Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

b) Tener veintiún años cumplidos;

c) Tener experiencia en materias de comunicación, radiodifusión o medios digitales, de preferencia;

d) No ser persona servidora pública, ni desempeñar comisión alguna, en los Poderes de la Unión, del Gobierno de la Ciudad de México, ni de alguna Alcaldía.

e) No haber sido miembro del órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargos de elección popular en el año inmediato anterior a la publicación de esta convocatoria, y

f) No haber sido condenado por delitos patrimoniales, ni encontrarse inhabilitado para ejercer o desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Cuarta. Documentos:

a) Copia simple de identificación oficial con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional);

b) Currículum vitae y documentos probatorios, mediante copia simple de los documentos de obtención de los grados académicos y comprobante de experiencia profesional.

c) Comprobante de domicilio que puede ser, recibo de luz, agua, teléfono, pago de predial o constancia expedida por la Alcaldía correspondiente y vigencia de expedición máximo de tres meses al momento de presentarse y

d) Llenar el formato de postulación, anexo a esta Convocatoria.

e) Carta de exposición de motivos para ser parte del Consejo Ciudadano del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con una extensión máxima de dos cuartillas, dirigida al Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.

Quinta. - En términos del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México y su Estatuto Orgánico, las personas integrantes del Consejo Ciudadano estarán facultadas para:

a) Proponer los criterios que el Órgano de Gobierno deberá seguir para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva del Servicio de Medios;

b) Emitir informes públicos sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior;

c) Opinar y asesorar respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle el Servicio de Medios;

d) Proponer al Órgano de Gobierno las directrices para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas, culturales y lingüísticas;

e) Proponer al Órgano de Gobierno, para su aprobación, mecanismos de participación ciudadana con el fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias, tomando en consideración aquellos recibidos por la Defensoría de Audiencias;

f) Aprobar el Código de Ética del Servicio de Medios en los términos previstos en la Ley de la Materia, considerando la propuesta que formule la persona titular de la Dirección General;

g) Presentar ante el Órgano de Gobierno un informe anual de actividades, a más tardar el último día hábil de febrero de cada año y publicarlo en el sitio de Internet del Servicio de Medios;

h) Elegir entre sus integrantes quienes podrán ocupar la Presidencia y la Secretaría Técnica en los términos previstos en el Estatuto Orgánico;

i) El Consejo Ciudadano aprobará las reglas de organización, funcionamiento y periodicidad de sesiones, con base en las disposiciones legales aplicables.

j) Participar en las sesiones y votar los asuntos que les sean presentados;

k) Participar en eventos y reuniones profesionales cuyo tema sea del ámbito del Consejo y presentar un informe de su participación;

l) De forma directa o por medio de la Secretaría Técnica, solicitar información a la Presidencia sobre los asuntos que son competencia del Consejo;

m) Participar en la integración de los informes públicos que el Consejo debe presentar;

n) Presentar a consideración del Consejo cualquier asunto competencia de su ámbito de responsabilidad; y

o) Las demás que se desprendan de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Sexta. - Las etapas del proceso de elección de las personas consejeras serán las siguientes:

a) La publicación de la convocatoria se realizará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y el periodo de publicación en los medios de comunicación del Gobierno de la Ciudad de México y en las páginas oficiales de Internet, así como en el sitio del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México <https://www.capital21.cdmx.gob.mx/> y sus estrados será en el periodo de 2 al 12 de mayo de 2022;

b) La recepción de candidaturas será del 2 al 13 de mayo de 2022, en las instalaciones del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México;

c) El periodo de análisis de la documentación entregada por las personas interesadas en formar parte del Consejo y los demás criterios de elegibilidad publicados en esta convocatoria, así como la evaluación y selección de las candidaturas, por parte de las y los miembros del Órgano de Gobierno será en el periodo de 16 al 20 de mayo de 2022.

d) Publicación de resultados de la Convocatoria en el sitio oficial del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México <https://www.capital21.cdmx.gob.mx/> del 23 al 25 de mayo de 2022; y,

e) Período del acto formal de invitación, aceptación y designación de las y los nuevos Consejeros que hubieran resultado seleccionados, por parte del Secretario Técnico del Órgano de Gobierno. Este periodo se llevará a cabo del 26 al 27 de mayo de 2022.

Séptima. - Prevención: Si derivado de la revisión de la documentación entregada por las personas aspirantes se identifica la ausencia de algún documento señalado como requisito, la Secretaría Técnica del Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, prevendrá a la persona candidata por medio del formato anexo a esta convocatoria, para que, en un plazo no mayor a 72 horas a partir de la notificación correspondiente remita la documentación faltante, para proceder a su registro.

Octava. - Eliminación: En caso de no solventar de manera satisfactoria y en tiempo y forma lo requerido por la presente Convocatoria, la persona candidata quedará descartada del proceso de manera definitiva e inapelable. Esta situación será informada por la Secretaría Técnica del Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México a la persona candidata, mediante el correo electrónico señalado para tales efectos.

Novena. - Admisión y registro: Serán admitidas y registradas las propuestas de candidatura que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que hayan sido entregadas en los plazos previstos.

Décima. - Método de elección de las Personas Consejeras:

a) Una vez que las y los candidatos cubran los requisitos para selección de personas consejeras, se entregarán las propuestas a las y los integrantes del Órgano de Gobierno, para su evaluación y ponderación de cada perfil, mediante Sesión Extraordinaria en la que únicamente se tratará dicho tema;

b) El Órgano de Gobierno elegirá el perfil más idóneo para ocupar el cargo de consejero ciudadano, tomando en cuenta la experiencia en materia de radiodifusión y telecomunicaciones o defensa de los Derechos de las Audiencias, de preferencia y la trayectoria profesional de las personas candidatas. En caso de ser necesario, la Presidencia del Órgano de Gobierno generará un espacio deliberativo para discutir las candidaturas.

c) El proceso de integración del Consejo Ciudadano, se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, interculturalidad, objetividad y transparencia.

d) La selección que realice el Órgano de Gobierno de las y los integrantes del Consejo Ciudadano, será definitiva e inapelable;

e) El Órgano de Gobierno emitirá el acuerdo con las designaciones de las personas que se eligieron para conformar el Consejo Ciudadano; y,

f) El tratamiento de la información prevista en las propuestas de postulación de las personas candidatas se apegará a las disposiciones legales establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Décima primera. - De la permanencia de las personas integrantes del Consejo Ciudadano:

a) Las personas integrantes del Consejo Ciudadano podrán ser sustituidas de su cargo antes de la conclusión de su periodo, por el Órgano de Gobierno por incurrir en alguna de las siguientes causales:

1. Dejar de asistir en forma injustificada a tres sesiones consecutivas o aisladas en un plazo de dos años a las sesiones ordinarias;
2. No cumplir o violentar los fines del Consejo y del Servicio de Medios Públicos;
3. Renunciar expresamente.
4. Utilizar la información del Servicio para su beneficio personal o de terceros;
5. No excusarse de conocer los asuntos en los que tengan un conflicto de interés;
6. Presentar al Órgano de Gobierno, a sabiendas, información falsa.

Décima segunda. - Las solicitudes y documentación deberán presentarse de manera presencial en el domicilio del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, que se encuentra en Moras 533, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en la Oficialía de Partes ubicada en Planta Baja.

Décima Tercera. - La designación de las personas que integrarán el Consejo Ciudadano del Servicio de Medios Públicos se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, confidencialidad, imparcialidad y transparencia.

Décima Cuarta. - Declaración de convocatoria desierta y emisión de nueva convocatoria:

Se declarará desierta la convocatoria, cuando las propuestas de postulación de las personas candidatas que resulten satisfactorias de acuerdo con los requisitos previstos en la presente convocatoria, no alcancen al menos el número mínimo de cinco de integrantes, debiendo emitirse una nueva convocatoria.

Décima Quinta. - Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Presidencia del Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México

Décima Sexta. - Los resultados se darán a conocer a partir del 30 de mayo de 2022 en la página oficial del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, <https://www.capital21.cdmx.gob.mx/> y serán inapelables.

Décima Séptima. - La primera sesión del Consejo Ciudadano del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, se llevará a cabo inmediatamente después de la toma de protesta del cargo conferido en la que se definirá el plan para conformar el Programa Anual de Trabajo de dicho Consejo.

Moras 533, Colonia del Valle, Benito Juárez, 03100 Ciudad de México, CDMX